INVITACIÓN PÚBLICA
MINÍMA CUANTÍA
No. ICCU-MI-082- 2026

INVITACIÓN PÚBLICA - MINÍMA CUANTÍA No. ICCU-MI-082- 2026

1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL SSL (SECURE SOCKET LAYER) O CAPA DE CONEXIÓN SEGURA PARA LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA, ICCU"

2. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, invitación pública, anexos, formatos, formularios, adendas, cuestionario de la plataforma **SECOP II** y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta **(Anexo No. 02)**
2. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
3. Verifique que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
4. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en la presente invitación.
5. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que se imparten en la presente invitación y/o cuestionario de **SECOP II** para la elaboración de su propuesta.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA**.
8. Formule toda consulta sobre el proceso, por medio de los mecanismos destinados para tal fin por Colombia Compra Eficiente en la Plataforma **SECOP II.**
9. Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
10. Diligencie en su totalidad, suscriba e incorpore en la plataforma **SECOP II** con la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de contratación.
11. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta invitación es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por la entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
13. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo) ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
14. Absténgase de NO utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.

3. CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la ADQUISICIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL SSL (SECURE SOCKET LAYER) O CAPA DE CONEXIÓN SEGURA PARA LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU, para contribuir al fortalecimiento. Como con el aseguramiento de procesos administrativos y financieros de información con la continuidad de los servicios que hacen uso de este mecanismo desde la página web de la Entidad.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS

3.2.1. CARACTERISTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

El servicio para contratar es la adquisición del certificado digital SSL de la sede electrónica de la entidad, el cual permite aumentar la seguridad de la sede electrónica y su contenido (información), adicionalmente tiene componentes de seguridad para evitar la ejecución de software maliciosos (malware, phishing, entre otros); el certificado SSL debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

- Certificado digital SSL Wildcard OV
- Sello de sitio seguro, que permita desplegar titular del certificado en cualquier navegador, tecnología antipishing
- Verificación de instalación
- Opción de reemisión sin costo para el ICCU sin límite durante vigencia del certificado
- Escaneo automático diario contra malware y vulnerabilidades
- Capacitación y acompañamiento durante cualquier procedimiento que requiera el ICCU: instalación, reinstalación, diagnóstico
- Tiempo de entrega del certificado no superior a diez (10) días
- Compatible con Algoritmos de cifrado ECC, RSA, DSA de clave pública mínimo 2048 bits
- Compatibilidad universal con navegadores y dispositivos móviles
- Soporte técnico durante la vigencia de la suscripción
- Soporte para dispositivos móviles
- Instalación en subdominios ilimitados
- Cifrado simétrico de 256 bits
- Período de vigencia: un (1) año contado desde la fecha de emisión

Los requisitos técnicos que se exigirán como requisito de verificación, cumple o no cumple son aquellos necesarios para determinar que el proponente cuente con la experiencia e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo, así como las condiciones que permitan acreditar el factor de calidad que requieren el tipo de servicio que se contrata. Por lo tanto, el proponente deberá acreditar los requisitos técnicos y de experiencia.

3.2.2. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

3.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados que reúnan la totalidad de los siguientes requisitos.

a) El objeto debe corresponder al servicio de EXPEDICIÓN DE CERTICADO DIGITAL SSL PAGINA WEB
b) El valor de (los) contrato(s) deben ser igual o superior a EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, expresado en SMLMV.

- En atención a lo dispuesto en el Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015 se establece el siguiente criterio diferencial para los proponentes que acrediten sermipymes colombianas.

NUMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	VALOR MINIMO A CERTIFICAR %
1 A 3 CONTRATOS	EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas señaladas para la valoración de la experiencia. Y como **NO CUMPLE** a quien no demuestre la experiencia bajo las condiciones previamente indicadas.

4. CERTIFICACION DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia, adicionalmente se deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante, que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratante:
b. Nombre del contratista:
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio unión temporal u otra forma conjunta de. Berá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personal naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas:

a. Objeto del contrato:
b. Valor total del contrato:
c. Lugar de ejecución:
d. Fecha de inicio del contrato;

e. Constancia de recibo final y o determinación satisfactoria del contrato. Con indicación de la fecha correspondiente.

NOTA 1. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante.
NOTA 2. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
NOTA 3. En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante que permitan a la entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

5. VALORACION DE LA EXPERIENCIA.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

A. En caso de consorcios o uniones temporales. La experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal este. Este deberá tener una participación no inferior al 25% en el consorcio o unión temporal. En el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio Unión Temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes deberá tener una participación no inferior al 25% en el consorcio o unión temporal en el contrato derivado del presente. Proceso y en su ejecución;
B. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior;
C. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes se hará conforme al vigente en dicho año;
D. En caso de presentar el valor en moneda extranjera. Se aplicará lo siguiente. Cuando el valor de este da, cuando el valor esté dado en dólares americanos u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos, utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado. Vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato;
E. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas;
F. Cuando el objeto del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia difiera del objeto solicitado con el presente proceso de selección, el proponente deberá seguir el siguiente procedimiento, a fin de que dicha experiencia le sea tenida en cuenta y siempre y cuando las actividades acreditadas correspondan a las requeridas en el presente proceso:
 - Presentar, además de lo ya requerido, el Acta de recibo definitivo o documentos pedidos por la entidad ejecutora que permita verificar las cantidades de obra ejecutadas.
 - Presentar un cuadro en el cual se disgreguen y valoren las actividades que correspondan a las requeridas en el presente proceso de selección. Las cuales deberán ser concordantes con el Acta de recibo definitivo de obra u otro. Dicho cuadro deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, avalando la información allí consignada.
G. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia del acuerdo al porcentaje de participación;
H. En caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de sesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
I. Para la valoración de la experiencia, tanto habilitante como ponderable, la entidad no tendrá en cuenta la acreditación de experiencia adquirida mediante escisión. Esto conforme lo establece la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación emitida por Colombia, compra eficiente – G-ACPC-01
J. De igual forma, para la valoración de la experiencia, tanto habilitante como ponderable, la entidad no tendrá en cuenta la acreditación de experiencia que se pretenda acreditar a través de casa matriz, salvo aquellas que tengan sucursal debidamente constituida en Colombia.

6. ACREDITACIÓN Y/O REGISTRO ANTE LA ONAC

El proponente deberá estar acreditado y o registrado ante la UNAC Organismo Nacional de acreditación de Colombia. Para el cumplimiento del requisito señalado anteriormente se deberá acreditar aportando certificación vigente.

Se declarará como cumple al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y cómo no cumple a quien no demuestre la experiencia.

7. SELLO WEB TRUST

En el marco de las acreditaciones de la UNAC. Se debe garantizar que los ciclos de validación de las entidades de certificación digital se han acogido a las prácticas de la certificación digital establecidas en el sello web trust.

El proponente debe certificar el reconocimiento de la entidad y certificar que cumple con los estándares internacionales en materia de seguridad, privacidad y control de procesos en la gestión de certificados digitales.

8. CERTIFICACIÓN ISO 27001

En atención al cumplimiento del estándar internacional para los sistemas de gestión de seguridad de la información SGSI.

El proponente debe aportar la respectiva certificación.

9. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: «UNSPSC»

El objeto contractual se enmarca en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, de la siguiente manera:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	8111	811118	81111801	Seguridad de computadores, redes o internet
81	8111	811121	81112106	Proveedores de servicios de aplicación

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Lugar de Ejecución del Contrato: Se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., en la Sede del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 torre central piso sexto y/o donde se encuentre funcionado la sede del ICCU.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: Para el proceso de selección que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL SSL (SECURE SOCKET LAYER) O CAPA DE CONEXIÓN SEGURA PARA LA SEDE ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU"** se estableció un presupuesto de **SIETE MILLONES DE PESOS M.C., ($ 7.000.000,00) M/CTE.,** valor que incluye el IVA y demás impuestos nacionales, como departamentales y gastos que se ocasionen para la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN Para el desarrollo de las funciones del ICCU en temas relacionados con el área tecnológica (Gobierno Digital – Arquitectura Empresarial) y por la necesidad que tiene la Entidad en cuanto a seguridad de la información contenida en el sitio web, es necesario contratar la adquisición de un certificado digital SSL para la sede electrónica de la entidad que permita confianza y seguridad del sitio ante entes externos y/o ciudadanía

Se estableció como presupuesto oficial para el proceso la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M.C., ($ 7.000.000,00) M/CTE.,** por la Entidad y que hace parte de los documentos de este proceso; en el presupuesto viene incluido IVA y demás impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales. En la modalidad contrato por prestación de servicios de Prestación de servicios de certificado digitales.

11.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP DIS-2026001356 del 16 de octubre de 2026**, por valor que se afecta en **SIETE MILLONES DE PESOS M.C., ($ 7.000.000,00) M/CTE**

11.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en un solo pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la

presentación de la respectiva factura, junto con la certificación que ha cumplido con el pago de las obligaciones, parafiscales a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de los bienes adquiridos por la Entidad.

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el ICCU cuenta con el personal idóneo, la supervisión del contrato será ejercida por la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el ICCU cuenta con el personal idóneo, la supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, o por quien el ordenador del gasto designe.

Lo anterior de conformidad a los dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución de contrato, esto es, el termino dentro del cual el CONTRATISTA deberá hacer la entrega del certificado objeto del proceso será de **UN (1) MES** contado a partir de la expedición del registro presupuestal por parte del ICCU.

14. CLASE DE CONTRATO

Contrato de COMPRAVENTA de servicios tecnológicos

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto de acuerdo con las normas propias vigentes de la actividad.
2. Ejecutar el objeto contractual con sujeción a la Constitución Política, en especial los artículos 48 y 49, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
3. Cumplir el contrato con diligencia, eficiencia, calidad técnica y oportunidad, atendiendo la naturaleza del servicio y las condiciones pactadas.
4. Atender de manera oportuna los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, en el marco de sus funciones.
5. Suministrar la información, documentos e informes que le sean requeridos por el supervisor o la Entidad, relacionados con la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato, dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la solicitud, o el término que establezca la supervisión.
7. Constituir la garantía única que ampara el Contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
8. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y responsabilidad en todas las etapas contractuales, conforme a los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política).
9. Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar con la factura y/o cuenta de cobro indicando el periodo a cobrar, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la cláusula de forma de pago.
10. Ejecutar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

15.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Hacer entrega del certificado digital SSL que se establezcan en los estudios previos y en el contrato, con las calidades y especificaciones técnicas requeridas por el ICCU.
2. El oferente deberá garantizar el perfecto funcionamiento del certificado digital SSL adquirido por un (1) año, contado desde la fecha de emisión del mismo.
3. El oferente garantizara que en caso de que el certificado digital presente errores o tenga un mal funcionamiento, realizara la entrega de un nuevo certificado SSL (garantía) con las mismas características técnicas que el certificado digital original en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles .

15.3. OBLIGACIONES DEL ICCU

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista.
3. Ejercer la supervisión del contrato y las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Las demás inherentes a su naturaleza.

16. CLÁUSULAS DEL CONTRATO

16.1. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU podrá aplicar las sanciones contractuales correspondientes, incluidas las multas por las causales y en las cuantías respectivas, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el régimen de contratación estatal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas se adelantará conforme a las normas reglamentarias vigentes, en particular las contenidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 – Parte 2 (que compila el régimen de contratación estatal), y las demás disposiciones aplicables, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa y la debida motivación de los actos administrativos que se profieran. Las obligaciones descritas en la presente resolución se entienden expresamente incorporadas al contrato y constituyen exigencias contractuales que el contratista debe cumplir, en concordancia con los principios de transparencia, responsabilidad y legalidad que rigen la contratación pública en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL ICCU lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a EL ICCU para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

PARÁGRAFO TERCERO: De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar éstas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL ICCU podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros.

16.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL ICCU podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al ICCU de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al ICCU el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. Este cobro, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

16.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en contrato celebrado por el ICCU una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

16.4. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

16.5. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, como la conciliación, amigable composición y transacción.

NOTA: Hacen parte integral del presente documento, los estudios previos, el análisis del sector, la invitación pública, los documentos de respuestas a las observaciones, las adendas, la oferta y demás documentos que surjan dentro de la ejecución del contrato.

17. GARANTÍAS EXIGIBLES

Se considera procedente de conformidad con las normas legales vigentes en materia de contratación estatal que el contratista se obligue a constituir garantía única, en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	MONTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el 10% del valor del contrato	Por un término igual a tres (3) meses, que deberán parar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
Cumplimiento	Por el 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Nota.** En todo caso, la póliza deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato al tenor del articulo artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del Servicio Prestado	Por el 20% del total del contrato	Por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y un (01) mes más.

Asegurado y beneficiario: Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU (NIT 900.258.711-1). Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

18. CONDICIONES HABILITANTES Y PROPUESTA

El ICCU, realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la invitación pública.	CUMPLE / NO CUMPLE
b. Verificación de Requisitos Técnicos y de Experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia requerida y el cumplimiento de los requerimientos técnicos requeridos en la invitación pública.	CUMPLE / NO CUMPLE

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007, los cuales solo serán objeto de verificación por parte del ICCU, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la verificación de la propuesta.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta. Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

No podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

18.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los requisitos jurídicos que se exigirán como requisito de verificación **(CUMPLE O NO CUMPLE)** son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo, señalados en la invitación pública, así:

Los que se encuentran descritos a continuación:

a. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
b. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o inscripción en el registro mercantil (persona natural). Con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
c. Certificado de cumplimiento de los aportes en los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en el caso de persona jurídica, o comprobantes de los aportes efectuados en el caso de persona natural.
d. Registro único tributario (RUT).
e. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación, (vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del representante legal y el de la empresa.
f. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república, (vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del representante legal y el de la empresa.
g. Certificado de antecedentes judiciales, en caso de ser persona jurídica se debe presentar el del representante legal.
h. Certificado de antecedentes de medidas correctivas, en caso de ser persona jurídica se debe presentar el del representante legal.
i. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos con menores de 18 años, en caso de ser persona jurídica se debe presentar el del representante legal.
j. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM, en caso de ser persona jurídica se debe presentar el del representante legal.
k. Declaración juramentada de inhabilidades (se anexa formato). en caso de ser persona jurídica se debe presentar el del representante legal.
l. Formulario de datos personales adicionales y autorización tratamiento de datos personales (se anexa formato), en caso de ser persona jurídica se debe presentar el del representante legal.

18.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos que se exigirán como requisito de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE) son aquellos necesarios para determinar que el proponente cuente con la experiencia e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo, así como las condiciones que permitan acreditar el factor de calidad que requieren el tipo de servicio que se contrata. Con el propósito de garantizar la idoneidad técnica del futuro contratista, el proponente como mínimo debe acreditar cumplir con las exigencias señaladas en los numerales 3 al 8 de la presente invitación.

18.3. PROPUESTA

El oferente deberá tener en cuenta para la elaboración de propuesta de los siguientes aspectos:

- El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio, sin exceder el precio techo establecido por la Entidad para cada uno, so pena de rechazo de su oferta
- El valor de la oferta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.
- La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

- La propuesta económica, debe presentarse en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.
- Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.
- El valor de la propuesta es el resultado de la sumatoria de los precios unitarios, incluidos todos los factores, IVA y descuentos en general, no podrá ser superior al presupuesto oficial ni a los valores unitarios, so pena de rechazo de la propuesta, como se describe a continuación:

 NOTA: El valor a adjudicar corresponderá a la oferta de menor valor presentada que cumpla con las especificaciones requeridas por la Entidad y en todo caso no podrá superar el valor de SIETE MILLONES DE PESOS M.C., ($7.000.000,00) M/CTE., que corresponde al presupuesto oficial asignado.

- Para el efecto, la oferta debe ser en pesos colombianos, y en esta el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones sociales, así como los demás descuentos Departamentales, que las normas establezcan tales como, 4 por mil, ICA, retención en la fuente, impuestos Departamentales ver cuadro adjunto, RETEICA 9.66 x 1000) y demás Impuestos Nacionales a que hubiera lugar, transporte, garantías que debe otorgar el contratista para legalización y ejecución del contrato, estampillas y todos los costos directos e indirectos, que conlleva la total ejecución del contrato.

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 2026
Tasa Pro-Deporte y recreación (2,5 %)
Estampilla Pro-Desarrollo (2%)
Estampilla Pro-Cultura (1 %)
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca (2%)
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (1,5 %)
Estampilla Bienestar Adulto Mayor (2 %)
Estampilla Pro-Electrificación Rural (0,2 %)

19. EVALUACIÓN FINANCIERA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar la oferta económica del servicio señalado en el ítem requerido y de conformidad con la necesidad de la Entidad.

La entidad escogerá la oferta del proponente que ofrezca el menor valor del bien requerido y se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente en relación con dicho proponente, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por la Entidad.

A continuación, se relaciona la forma en la cual debe ser tenida en cuenta al momento de presentar la oferta correspondiente:

- El valor de la propuesta económica no debe superar el valor asignado para adelantar el presente proceso de selección.

20. LIMITACIÓN A MIPYME

La presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II.

Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Se debe solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.
2. Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Con la solicitud se deben acreditar los requisitos enunciados en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas interesadas.

21. CAUSUALES DE RECHAZO

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso, excepto en la aplicación del protocolo de indisponibilidad.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
4. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
5. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato, la liquidación y un (1) año más.
6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.
7. Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
8. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
9. Cuando la propuesta económica final supere el valor del presupuesto oficial.
10. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
11. Cuando la vigencia de los seguros ofrecida por el proponente sea inferior a la mínima requerida.
12. Cuando la propuesta no se presente en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II
13. Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

22. REGLAS EN CASO DE EMPATE

La Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

23. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SECOP II
Publicación de invitación	Miércoles 11 de noviembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Publicación de estudios previos	Miércoles 11 de noviembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para recepción de observaciones	Jueves 12 de noviembre de 2026 - 23:59 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	Jueves 12 de noviembre de 2026 - 23:59 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones a la invitación	Viernes 13 de noviembre de 2026 - 19:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	Viernes 13 de noviembre de 2026 - 19:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	Viernes 13 de noviembre de 2026 - 19:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de Ofertas	Miércoles 18 de noviembre de 2026 - 10:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Apertura de sobres	Miércoles 18 de noviembre de 2026 – 10:05 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Informe de presentación de ofertas	Miércoles 18 de noviembre de 2026 – 11:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	jueves 19 de noviembre de 2026 – 17:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación (traslado de evaluación)	Viernes 20 de noviembre de 2026 – 23:59 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta observación informe de evaluación	Lunes 23 de noviembre de 2026 – 14:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de la comunicación de aceptación o declaratoria de desierta.	Lunes 23 de noviembre de 2026 – 15:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El presente cronograma se encuentra en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

YESENIA HERREÑO BERNAL
DIRECTORA GENERAL – ICCU

Proyectó: Jonathan Fernando López Pachón – Abogado Externo – Dirección Jurídica – ICCU
Revisó: German David Pedraza Cortés - Subdirector Técnico (E)– Subdirección de Gestión Contractual